

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- 21784** *ORDEN de 19 de septiembre de 1975 por la que se autoriza a «Financiaciones Turísticas Españolas, Sociedad Anónima», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Salobreña (Granada) para la construcción de cinco bares-restaurantes.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Financiaciones Turísticas Españolas, S. A.» (FITESA) una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Granada.  
Término municipal: Salobreña.  
Destino: Construcción de cinco bares-restaurantes.  
Plazo concedido: Diez años.  
Canon unitario: 60 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 19 de septiembre de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

- 21785** *RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Examinado el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del camino de servicio, accesos y protecciones y obras longitudinales varias del tramo II, Acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Villares del Saz (Cuenca), que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia;

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública y emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica de la Abogacía del Estado,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre de 1974 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca» de 9 de septiembre de 1974, así como en el periódico «Diario de Cuenca», de fecha 4 de septiembre de 1974, y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

2.º Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 25 de septiembre de 1975.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras del A. T. S.—6.875-E.

- 21786** *RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Examinado el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del camino de servicio, accesos y protecciones y obras longitudinales varias del tramo II, Acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Huete (Cuenca), que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia;

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública y emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica de la Abogacía del Estado,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre de 1974 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca» de 25 de septiembre de 1974, así como en el periódico «Diario de Cuenca», de fecha 26 de septiembre de 1974, y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

2.º Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 25 de septiembre de 1975.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras del A. T. S.—6.874-E.

- 21787** *RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de camino de servicio, accesos y protecciones y obras longitudinales varias del tramo II, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Palomares del Campo (Cuenca).*

Examinado el expediente de declaración de necesidad de ocupación que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia;

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública y emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica de la Abogacía del Estado.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre de 1974 y en el de la provincia de Cuenca de 27 de septiembre de 1974, así como en el periódico «Diario de Cuenca», de fecha 28 de septiembre de 1974, y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

Segundo.—Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1975 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 27 de septiembre de 1975.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras del A. T. S.—6.989-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 21788** *ORDEN de 26 de junio de 1975 de incorporación como Centro estatal de Educación General Básica del Centro «Mosén Emilio Pérez Vidal» de Zaragoza capital, en régimen de administración especial promocionado por una Junta de Promoción Educativa de la Obra de Protección de Menores.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13) establece en su artículo 4.º que los Centros de Patronato dependientes de la Administración del Estado se transformarán en Centros estatales.

En cumplimiento de dicho precepto se firmó en 2 de diciembre de 1972 el convenio entre la Obra de Protección de Menores y la Dirección General de Programación e Inversiones, en el que se acordaba incorporar como Centros estatales en régimen de administración especial a los Centros dependientes del Consejo Escolar Primario de la Obra de Protección de Menores.

Este Consejo Escolar Primario se extinguía creándose la Junta de Promoción Educativa de dicha Obra.

Por lo que, siguiendo las directrices marcadas en dicho Convenio, y examinada la propuesta de la Junta de Promoción Educativa de la Obra de Protección de Menores, con los informes favorables de la Delegación, Inspección Técnica y División de Planificación de la provincia de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Incorporar como Centro estatal en régimen de administración especial al Centro «Mosén Emilio Pérez Vidal», de Zaragoza capital, compuesto por ocho unidades escolares de Educación General Básica y dirección con función docente.

Segundo.—Consecuente con ello, la Junta de Promoción Educativa podrá proponer al Ministerio de Educación y Ciencia el personal docente necesario para el funcionamiento normal del Centro.

Tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia se hará cargo de los gastos de personal así como los gastos de las actividades docentes y la Obra de Protección de Menores de los gastos de mantenimiento y conservación del edificio escolar, así como de la dotación de vivienda a los profesores o, en su defecto, de la correspondiente indemnización sustitutiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.